



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2011-0430

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

Como quiera que demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 6 de noviembre de 2019 (fl. 264 cno 1) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE**:

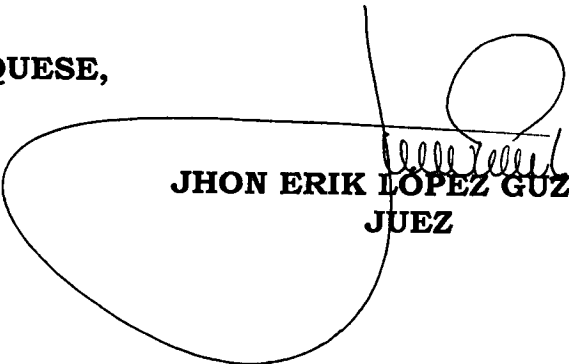
1º DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presenta actuación.

2º Condenar en costas al demandante. Para lo cual se fija la suma de 4 salarios mínimos legales vigentes. Liquidense.

3º DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

4º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas en este asunto, previa verificación de remanentes.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 023 en el día
de hoy ° 1° de Sep. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria